



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

03/18

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 -2018/MDV

Ventanilla, 24 de enero de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 24 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 10-2018/MDV-GM-SGAVRC, de 10 de enero de 2018, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, solicita se apruebe la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 13 de febrero de 2018, así como la dispensa de la publicación de los respectivos edictos matrimoniales, dicho acto se celebrará en conmemoración del Cuadragésimo Noveno aniversario del distrito de Ventanilla.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como ente pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES
A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A REALIZARSE EL 3 DE FEBRERO DE
2018**



Artículo 1.- Exonérese del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, establecidos en el procedimiento N° 1.02 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ascendente a S/ 200.00 (doscientos 00/100 soles) y del procedimiento N° 2.01 del Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ascendente a S/ 50. 36, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 13 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y REGISTRO MUNICIPAL
Yvonne MESA PINTO
GERENTE